



## RESOLUCION N° 024-2021-MDL-GAF

Lima, 19 de febrero de 2021

Referencia: Expediente N° 012101197

### VISTO:

Expediente N° 012101197, presentado por el administrado, quien solicita Devolución de Pago por concepto de **“PAGO POR MATRICULA DEL COLEGIO MUNICIPAL”**, y;

### CONSIDERANDO:

Con Carta S/N de fecha 14 de enero de 2021, el Señor **NOÉ HUAMÁN ACEVEDO**, refiere que realizó un pago por el monto de S/ 180.00, el día 04 de febrero de 2020 **por concepto de “Pago de Matrícula del Colegio Municipal”**, y que, al no haber utilizado el servicio, solicita la devolución del monto pagado.

Mediante Informe N° 010-2021-MDL-GDH-CM, de fecha 27 de enero de 2021, el Director del Colegio Municipal Indica las condiciones de prestación del servicio educativo, y considera que al no haberse prestado el servicio educativo en el año académico 2020 y, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1476, la Dirección del Colegio Municipal es del parecer se proceda con la devolución del 100 % de lo abonado por derecho de matrícula, la suma ascendente a S/ 180.00 Soles.

Con Informe N° 044-2021-MDL-GDH-SECDJ, de fecha 05 de febrero de 2021, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, considera que no habiéndose prestado el servicio educativo en el año académico 2020 y, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1476, debe proceder con la devolución al 100% de lo abonado por derecho de matrícula, suma que ascendente a S/ 180.00 Soles y proceda con el trámite correspondiente.

Que, teniendo en consideración el marco legal desarrollado en Memorando N° 196-2020-MLD-GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que corresponde otorgar la devolución cuando el administrado realice el pago por el servicio y este no ha sido bien dado.

Que, mediante el Informe N° 00035-2021-MDL-GAF/ST de fecha 17 de febrero de 2021, la Subgerencia de Tesorería, señaló que mediante recibo N°374766 – Movimiento N°000213-TRAMOS, ***fue cancelado por el administrado mediante la Caja Municipal. El importe de S/ 180.00 soles por Concepto de Pago de Matrícula del Colegio Municipal.***

A través del Informe N° 00023-2021-MDL/GAF/SC de fecha 18 de febrero de 2021, la Subgerencia de Contabilidad, señaló que habiendo efectuado la revisión y evolución de la documentación sustentadora **confirma la veracidad de la misma, y concuerda con la devolución íntegro por derecho de matrícula ascendente a S/ 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles).**

Que, el artículo 53° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. N° 004-2019-JUS, dispone que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable en favor de la administrada.

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala lo siguiente: “Artículo 6° numeral 6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca; numeral 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. **Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.** 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución” (lo subrayado y resaltado es nuestro);

Que, en concordancia con la Directiva de Tesorería N°001-2007EF/77.15, en el artículo 73° prescribe sobre la devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 73.1 “a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”.

Que, mediante la Resolución directoral N°002-2020-EF/52.03 disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago “Orden de pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación y emitidas otras disposiciones, indica en su artículo 1° que: “A partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante “entidades”, utilizan el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: a) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias. c) subvenciones a favor d personas naturales, autorizadas de acuerdo a Ley, en los casos que no sea posible efectuar el abono en cuenta. c) **Devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza.** d) (...)” (lo resaltado es nuestro).

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **DEVOLUCION DE PAGO** a favor del administrado **NOÉ HUAMÁN ACEVEDO**, el importe de S/. 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 Soles) en mérito a los argumentos expuestos en los considerados de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad en lo que fuera sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la institución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución del administrado **NOÉ HUAMÁN ACEVEDO**, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**

Gerente de Administración y Finanzas

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

